

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/69ExtU/2012

Minuta de la Sexagésima Novena Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 16 de agosto de 2012.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el treinta y uno de julio de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/355/PEF/432/2012, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-414/2012.

2. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el catorce de agosto de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/363/PEF/440/2012.

En la Ciudad de México, siendo las 8:30 horas del día 16 de agosto del año 2012, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto

Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Sexagésima Novena Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández y Dr. Lorenzo Córdova Vianello, así como el Lic. Alfredo Ríos Camarena, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Informó que el Consejero Electoral Sergio García Ramírez le manifestó que no podría estar presente en esta sesión de la Comisión, por las razones que expuso en su oficio CE/SGR/0076/2012 de fecha 19 de julio de 2012, por lo cual, con fundamento en el artículo 17, párrafo 15 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, procedió a convocar al Consejero Lorenzo Córdova Vianello a integrar esta Comisión, conforme a la lista de prelación aprobada por el Consejo General. Solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Lorenzo Córdova Vianello y el Presidente de la Comisión, por lo había quórum legal para sesionar.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** En virtud de que hubo quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó al Secretario Técnico dar lectura al proyecto de orden del día.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Indicó que el orden del día se integraba por dos puntos, mismos que leyó.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

**Por unanimidad se aprobó el orden del día.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pasó al análisis y discusión del asunto listado en el numeral 1 del orden del día, y dijo que se trataba del acatamiento de una sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; dio la palabra en primer lugar, a la licenciada Rosa María Cano, para que presentara el sentido de la sentencia del Tribunal y después el proyecto de acatamiento.

**Mtra. Rosa María Cano:** Señaló que el día anterior la Sala Superior había resuelto el recurso de apelación que presentó el Partido Revolucionario Institucional en cuanto a la medida cautelar que denegó la Comisión sobre el promocional *Miles de pruebas*; la Sala estimó que el material en sí mismo tiene un contenido denigrante para el Partido Revolucionario Institucional, interpretado en su contexto integral, y derivado de ello, revocó el Acuerdo de la Comisión y ordenó que de inmediato suspendiera la difusión del mensaje, tanto en radio como en televisión. El proyecto propone obviamente el acatamiento en el sentido que resolvió la Sala, es decir, la suspensión del spot *Miles de pruebas* que se encuentra al aire.

Hizo dos consideraciones en cuanto al proyecto: por la información que ha dado la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ese spot tiene vigencia hasta el día de hoy, por lo que en el Acuerdo se proponen dos puntos más; en atención a esa vigencia, el Acuerdo segundo tendría que eliminarse del proyecto, y sería necesario parafrasear el Acuerdo tercero en el sentido de que solamente se siga haciendo el monitoreo y se notifique a aquellas concesionarias cuando se detecte algún impacto, que es el criterio que ha establecido la Comisión cuando el material deja de tener vigencia el mismo día que la Comisión toma su determinación.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Intervino para referir tres consideraciones: La primera, que está de acuerdo con la propuesta de la Directora Jurídica; comentó que ese día el Consejo General analizaría ese mismo asunto, y que las medidas cautelares y el efecto de la sentencia recaída a la impugnación promovida por el Partido Revolucionario Institucional ante la Sala Superior vencería hasta que el Consejo resolviera el asunto. Señaló que el proyecto sometido a consideración del Consejo propone como infundada la queja, pues no considera que este material sea denigratorio o calumnioso, y por lo tanto potencialmente haría permanecer el material en el espacio público, independientemente de lo resuelto por la Sala; por lo que la determinación de la Comisión, en acatamiento a lo ordenado por la Sala, solamente tendrá efectos hasta en tanto el Consejo se pronuncie sobre el fondo, lo cual hará ese día.

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

Propuso que quizá convendría incorporar en los resolutivos esta consideración, que no es un detalle, y tiene que ver con cómo funcionan las normas, para que en el caso de que alguien realice un análisis, lo tenga por conocido, buscando una frase que ayude a ponerlo de manifiesto.

Un segundo comentario es que hará llegar a la Secretaría Técnica algunas propuestas de forma, en particular, para establecer con más precisión que las valoraciones contenidas en el proyecto son de la Sala. En tercera instancia, poner de manifiesto que resulta por lo menos sorprendente, que el Tribunal resuelva en un sentido tan diverso aspectos que ha venido resolviendo a lo largo del tiempo en otra dirección, porque ni siquiera están ante la discusión entre el contexto y el interés público, vinculado al caso de la promoción de Monex, de Soriana o de algún otro de los implicados en el particular, sino ante la solicitud del PRI y la queja que interpuso ante esta autoridad. En esta resolución, el Tribunal se aparta de los criterios que había venido confirmando, como ha ocurrido en algunos casos en donde todos aquellos elementos vinculados, por ejemplo, a más de una interpretación posible, a la integralidad del documento, al interés público, no son parte de una reflexión del Tribunal en donde oponga derechos, en términos de decir que tiene interés público, en tanto hay expresiones que pudieran ser interpretadas como denigratorias. Deja de manifiesto que se acatará por un principio de respeto a las normas y de respeto democrático, pero valdría la pena poner de manifiesto el desacuerdo que tiene con lo resuelto por la Sala Superior.

**Consejero Electoral Lorenzo Córdova:** Respaldó la petición de que las consideraciones de fondo de este procedimiento cautelar, que justifican el dictado de la medida, sean muy claras y reproduzcan en la medida de lo posible la argumentación de la Sala Superior emitida en su resolución; que quede claro que se trata de un acatamiento y, en consecuencia, la Comisión hace suyo en este proyecto el razonamiento que ha hecho la Sala Superior, como no podría ser de otra manera.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Expresó que comparte el punto de vista planteado por el Consejero Alfredo Figueroa y suscrito por el Consejero Lorenzo Córdova respecto a la resolución de la Sala Superior; se genera un problema a las autoridades cuando no se es fiel a los precedentes que se sientan en resoluciones anteriores y eso produce incertidumbre, confusión entre los sujetos regulados e inhibe el ejercicio de las libertades, en este caso la libertad de comunicarse con la sociedad a través de los tiempos de radio y televisión que disponen los partidos políticos como parte de sus prerrogativas, pero como lo ha dicho el Consejero Figueroa, es una sentencia del Tribunal y siguen su política de acatar, aunque ello

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

no significa necesariamente compartir los criterios que el Tribunal propone y, en este caso, es un diálogo permanente entre el Tribunal, este cuerpo y el propio Consejo General.

Agregó que hay un aspecto, además de los mencionados por el Consejero Figueroa, que señaló la licenciada Rosa María Cano, relacionado con el hecho de que este promocional tiene una orden de transmisión cuya vigencia concluye ese día, y a partir de mañana será sustituido por un promocional nuevo que no es materia del acatamiento y que, hasta donde saben, ni quisiera ha sido objeto de una queja, pero nadie debe descartar que se reciba en algún momento; propuso que en este punto siguieran el precedente de un promocional de la coalición Movimiento Progresista que también por acatamiento se les instruyó suspender su difusión un día antes de que terminara su vigencia; que se siga exactamente el mismo procedimiento y lo plasmen de la misma manera en el proyecto de resolución.

**Consejero Electoral Lorenzo Córdova:** Dado que hay consenso en introducir las reflexiones que hacía el Consejero Figueroa a propósito de que quede constancia en el acuerdo, de que el día de hoy tendrá lugar la discusión de este asunto en el Consejo General, propuso dejar plasmado que la resolución de esta medida cautelar no implica ningún tipo de condicionamiento ni mucho menos para la resolución del fondo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico, someter a votación el proyecto de Acuerdo con las modificaciones planteadas por la licenciada Rosa María Cano, el Consejero Alfredo Figueroa, el Consejero Lorenzo Córdova y el de la voz.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez:** Sometió a votación el proyecto de Acuerdo enlistado en el número 1 del orden del día, con las propuestas de modificaciones realizadas por los Consejeros Electorales Alfredo Figueroa, Lorenzo Córdova Vianello, Benito Nacif y la Directora Jurídica del Instituto.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRI/CG/355/PEF/432/2012, en el sentido de declararlas procedentes, con las propuestas referidas, y en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-414/2012.

Created with an evaluation copy of **Aspose.Words**. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pasó al punto 2 del orden del día, y comentó que es una queja con solicitud de medidas cautelares relacionadas con un programa de cinco minutos pautado en los tiempos de los partidos que integran la coalición Movimiento Progresista; para ello, dio la palabra al licenciado Alfredo Ríos Camarena.

**Lic. Alfredo Ríos Camarena:** Informó que se trata de seis materiales, tres de radio y tres de televisión, pertenecientes a los tres partidos integrantes de la coalición; el material está vigente desde el día 10 de agosto y han encontrado 468 impactos; solicitó transmitir el material de televisión.

**(Proyección de video)**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preguntó cuál es la vigencia del programa de cinco minutos.

**Lic. Alfredo Ríos Camarena:** Respondió que es del 10 al 13 de agosto, y se han detectado 468 impactos.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Preguntó cuál es la periodicidad de los programas de cinco minutos; son tres partidos los que están transmitiendo este programa desde hace cerca de una semana.

**Lic. Alfredo Ríos Camarena:** Contestó que no tiene exactamente el período en que se está transmitiendo, pero es alrededor de un programa a la semana por cada partido y ya hay una petición de que el programa se transmita hasta el día 30 de agosto.

**Consejero Electoral Lorenzo Córdova:** Preguntó que si es uno por semana, por partido, por canal o emisora.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Comentó que daría un total de tres veces a la semana por canal.

Expresó que en uso de las facultades que le otorga el artículo 20, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, decreta un receso, para continuar la sesión tan pronto como concluya el Consejo General, que empezará a sesionar a las 11:00 de la mañana.

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

### (Receso)

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que continúan con la Sesión Extraordinaria de carácter Urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias iniciada en la mañana, para lo cual solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez:** Informó que estaban presentes los Consejeros Electorales Alfredo Figueroa Fernández, Lorenzo Córdova Vianello y el Presidente de la Comisión por lo que existe quórum legal para sesionar.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y dijo que continuaban con el desahogo del punto número dos del orden del día; recordó que habían concluido con la presentación del material denunciado, y corresponde la presentación del proyecto de acuerdo que se circuló, para lo cual dio la palabra a la licenciada Rosa María Cano.

**Mtra. Rosa María Cano:** Señaló que el motivo de la denuncia es la presunta violación a la prohibición de incluir en la propaganda político-electoral que se difunde, expresiones que denigren a los partidos políticos y que calumnian a las personas, así como la presunta infracción al uso de las prerrogativas en radio y televisión para los partidos políticos dentro del tiempo ordinario, es decir, fuera de los periodos de precampaña y campañas electorales atribuibles a la coalición denominada Movimiento Progresista; las pruebas recabas son el monitoreo que se solicita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el cual se señala que este promocional se encuentra vigente desde el día 10 de agosto. Las consideraciones expuestas en el proyecto son en dos sentidos, por lo que hace el primer motivo de agravio, se proponen improcedentes, dado que no contienen alusiones que pudieran considerarse fuera de contexto en el desarrollo de las actividades que realizan los partidos políticos, en atención a que no hay una vinculación directa o denigratoria, ni una interpretación unívoca; en cuanto al segundo motivo de agravio o la causa de pedir, se considera que el material en sí mismo puede considerarse como genérico o de pauta ordinaria sin violentar la disposición de la pauta programada. Preciso que esas son las dos razones por las cuales se considera improcedente la propuesta de medidas cautelares.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Manifestó su desacuerdo con el proyecto que ha presentado la Secretaría Ejecutiva, porque en función del análisis que ha realizado del programa de cinco minutos, advierte que si bien existe en una enorme mayoría, un conjunto de opiniones y de críticas que pueden ser

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

entendidas y acompañadas como válidas en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, estima que se debe hacer en particular un análisis de las siguientes afirmaciones: *16 gobernadores priístas aportaron recursos públicos a la campaña de Peña Nieto. Tabasco, el Estado de México y Veracruz incurrieron en el lavado de dinero. El PRI recibió dinero del extranjero, que como todos sabemos, es una conducta contraria a la legislación de carácter electoral. El PRI quiere apoderarse de ésta, en referencia a la Presidencia, a toda costa para rembolsar el dinero de origen oscuro e ilegal invertido para hacerse de las ganancias que secuestrar la Presidencia implica*; considera que son imputaciones directas de la comisión de delitos y en tal sentido, a diferencia de otros casos en los que ha defendido la oportunidad de conocer un debate desinhibido, crítico, de opiniones, que ha sido su postura, en este caso hay imputaciones directas e indubitablemente como acciones que tienen un carácter delictivo, no hay, como ocurrió en el caso previo que tanto han discutido, una sola interpretación en relación a este particular caso.

Expresó que honrando los mismos mecanismos y las convicciones que ha tenido en asuntos homólogos o similares, votará porque se otorguen las medidas cautelares que se han solicitado; es importante incluir en el antecedente y en el apartado relativo a esta parte, la inspección que se hizo de los materiales en el sitio "AMLO sí". Por este conjunto de razones, se pronuncia por declarar la suspensión del promocional de cinco minutos de estos partidos políticos.

**Consejero Electoral Lorenzo Córdova:** Desde su punto de vista, están también ante una transmisión en la que los límites, incluso desde una perspectiva de maximización del debate público, de la libertad de expresión respecto de las que son restricciones legítimas, como la de la calumnia, se transgreden con una serie de afirmaciones planteadas en el programa, que le inclinan a apoyar la propuesta de conceder las medidas cautelares; esto es así porque si bien es cierto que había sido objeto de discusión de la Comisión que los asuntos que están involucrados en esta transmisión forman parte del debate público, al grado de que constituyen los ejes de la impugnación que la coalición "Movimiento Progresista" ha presentado en contra de la elección presidencial, también es cierto que se están presentando no como hechos denunciados, sino como hechos definitivos, comprobables, con lo cual entran claramente en la definición de calumnia que implica la imputación a alguien de hechos no probados jurídicamente.

Estimó que la afirmación de que *Monex emitió miles de monederos electrónicos por un monto de más de 700 millones de pesos para la compra y coacción del voto* es muy distinta a si se hubiera fraseado como *se ha denunciado que Monex emitió miles de monederos electrónicos*, etcétera; la imputación, ya señalada por el

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

Consejero Figueroa, de que *seis gobernadores priistas aportaron recursos públicos a la campaña de Peña Nieto, Tabasco, el Estado de México y Veracruz incurrieron en lavado de dinero...*, es una imputación directa a un ente no claramente definido, Tabasco, el Estado de México, Veracruz, y luego dice *el PRI recibió dinero del extranjero*, lo que si bien no es un delito en cuanto tal, sí constituye un ilícito electoral establecido en el COFIPE; constituyen afirmaciones que no son sólo un posicionamiento de los partidos miembros de la coalición en torno a un asunto que está siendo objeto del debate público, y de una valoración por parte del Tribunal Electoral, sino que se están planteando como hechos; no es un ejercicio literalmente de la libertad de expresión, sino una afirmación de hechos consumados, que a diferencia de los otros que han sido del conocimiento de la Comisión, sí actualizan la hipótesis para decretar la medida cautelar.

Dijo que es importante dejar en claro que su razonamiento sobre el punto, se desprende de un análisis en los méritos de este tema y no como se ha planteado a partir de alguna directriz o línea interpretativa, por cierto equivocadamente, a partir de la sentencia emitida el día anterior por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; de la lectura de la sentencia, en su versión definitiva, no desprende que el Tribunal haya establecido que el criterio interpretativo que utilizó para un asunto distinto a éste, tenga que ser considerado de manera vinculante; no hay ningún mandato judicial en la sentencia referida, y hasta en tanto no haya una jurisprudencia que obligue a otra cosa a los órganos de esta institución, los méritos en virtud de los cuales se juzga y se debe juzgar cada caso son aquellos que se derivan del mismo; en este sentido, y por las razones que se han planteado, tanto por el Consejero Figueroa como por él, que son coincidentes, en este caso sí se actualiza la hipótesis de la concesión de las medidas cautelares, sin que ello implique ningún tipo de reconsideración o de replanteamiento de consideraciones, que él haya expresado en asuntos distintos previos a éste.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Aclaró que la posición planteada por el Consejero Figueroa y por el Consejero Córdova, se refiere a la parte relacionada con denigración y calumnia; la queja tiene un segundo agravio que concierne al uso indebido de la pauta y entiende, por ambas intervenciones, que hay coincidencia con el proyecto en esta segunda parte y la diferencia se restringe a la parte de denigración y calumnia; siempre que la autoridad interviene en asuntos relacionados con el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, tiene que hacerlo de forma muy cuidadosa, valorando siempre los diferentes bienes jurídicos que le corresponde tutelar a la autoridad en cuestión; como en la Comisión de Quejas y Denuncias se han pronunciado en muchos casos relacionados con libertad de expresión, respecto de derechos que entran en conflicto, sobre todo

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

derechos de personalidad, en particular el derecho al buen nombre y a la imagen, han tratado de encontrar la forma de proteger el derecho a la libertad de expresión aplicando también las restricciones que establecen la Constitución y el COFIPE.

Precisó que un objetivo de los miembros de la Comisión ha sido establecer criterios claros y fijos, lo cual supone fidelidad a los precedentes que han establecido; la fidelidad no es absoluta, puesto que habrá casos en los cuales habrá que revisar los criterios a la luz de nueva evidencia, y la verdad es que este caso tiene algunos aspectos que en un principio les sugirieron a él y a los otros dos integrantes de la Comisión, la posible necesidad de revisar el criterio; se refiere al criterio de la imputación directa de un delito de forma inequívoca, clara, que como lo ha dicho el Consejero Figueroa y después el Consejero Córdova. En este programa de cinco minutos efectivamente hay expresiones que de forma inequívoca imputan actos ilegales, incluso delitos a diferentes actores.

Refirió que el elemento que podría llevarles a revisar este criterio es el hecho de que se trata de un programa de cinco minutos, no de un promocional donde aplicarían reglas más estrictas, pues en estos programas hay un contenido más editorial, hay una mayor argumentación; sin embargo, la Constitución y el propio COFIPE no dan los suficientes elementos como para hacer una distinción y someter a diferentes reglas a los programas de los promocionales y apartarse del precedente que han seguido de forma consistente en la Comisión, de sólo decretar cautelares cuando de forma inequívoca, clara y contundente se imputa un delito en las expresiones, que es el caso, lo cual le lleva a acompañar a los Consejeros Figueroa y Córdova, en la posición de distanciarse del proyecto de Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva en voz de la Directora Jurídica y pronunciarse por declarar procedentes las cautelares, no sin dejar sobre la mesa, las dudas que le suscita el hecho de que es un formato diferente y que dado esto, quizás deberían revisar los criterios con los cuales regulan el contenido.

Finalmente, comentó que se ha planteado la preocupación de no esotizar las campañas de comunicación de los partidos, y parte de esa preocupación es no someter a los programas de cinco minutos a las mismas reglas que los spots y abrir la posibilidad de tratar los programas de cinco minutos como su título lo dice, como *programas* y no propaganda; por el momento habrá que ser fieles a los precedentes que han seguido y la regla ha sido clara, se debe imputar de forma directa un delito para incurrir en una posible denigración o calumnia y esa condición necesaria y suficiente en este caso parece que se cumple.

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Propuso que la Secretaría Ejecutiva haga una reflexión sobre si ha lugar a darle un tratamiento diverso a los programas de cinco minutos respecto de los programas de la propaganda de spots de veinte segundos; parece que el legislador sí les dio una naturaleza diversa, sobre todo por la frecuencia con la que ocurren uno y otro y por aspectos vinculados a la acumulación de tiempo, a lo que supone y significa; no ha habido otro mecanismo en la vida electoral, sobre todo a la luz de la ausencia de reformas que no hayan supuesto lo que en materia electoral, originalmente en Organización y Capacitación se conoce como los elementos finos de un desarrollo de la elaboración de la vida electoral, a partir de ir haciendo distinciones que la propia legislación ha ido ofreciendo y que la realidad y su atención suponen; independientemente de que el sentido que proponga la Secretaría sea en función de la investigación que realice fundado o infundado, vale la pena incorporar esta concepción y ver cuál es la opinión de sus colegas del Consejo General, qué pasa con los programas de cinco minutos, qué pasa con otro tipo de piezas propagandísticas, si deben distinguirse, si deben tener alguna naturaleza de distinción o no, es una distinción fina, en favor de ir actuando conforme a lo que es el régimen electoral en su conjunto.

**Consejero Electoral Lorenzo Córdova:** Sin ánimo de extender el punto, se sumó a la necesidad de una reflexión, no solamente colectiva, sino que puede terminar por fijar algún tipo de criterio y de razonamiento más elaborado que pueda tener un espacio de reflexión y no necesariamente una discusión que tenga que dar en un asunto concreto, es decir, el documento de una medida cautelar, no es el sitio para hacer un razonamiento de este tipo, pero se suma a la sugerencia de que se haga; el contexto sí hace la diferencia al momento de interpretar restricciones tan delicadas a la libertad de expresión como son la denigración y la calumnia; la naturaleza de un spot, como mencionaba el Consejero Figueroa, es eminentemente propagandística, con independencia de que sea propaganda electoral o propaganda política; la naturaleza de un programa de cinco minutos, sin obviar el hecho que puede tener una naturaleza propagandística o que puede contener elementos propagandísticos, es un espacio que también puede dar cabida a líneas o a posicionamientos de tipo editorial y no necesariamente propagandístico; no es lo mismo y sin intención de entrar en el mérito de aquél spot, pero es el spot de donde deriva en buena medida, incluso origina el procedimiento especial sancionador, no es lo mismo decir que Andrés Manuel López Obrador es un peligro para México que la misma expresión planteada en un contexto exactamente distinto un año después, en el contexto del segundo debate de la elección presidencial o de cara a la segunda vuelta de la elección presidencial francesa cuando Sègolène Royal le dijo a Sarkozy que era un peligro

**Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>**

para Francia y después vienen una serie de razonamientos; es una oportunidad para ir reflexionando, se suma a la necesidad de hacerlo, en el entendido de que no impacta y no tiene qué hacerse en el acuerdo que están tomando; no sabe si el contexto, ya lo decidirá la Secretaría Ejecutiva, sea el desahogo del fondo de la queja, pero sí se suma a la necesidad de ir haciendo, en lo individual y en lo colectivo una reflexión sobre este punto.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Hizo una consulta al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto a que usualmente cuando dictan medidas cautelares por un spot, se dan al partido político seis horas para que entregue el material que sustituirá al que es objeto de las medidas cautelares, pero no sabe si en este caso, tratándose de un programa de cinco minutos, tendrían que hacer una consideración especial.

**Lic. Alfredo Ríos Camarena:** Consideró, tomando como base lo que señala el reglamento de radio, que están en un caso similar, el fondo del precepto es cuidar que el partido político pueda decidir si pone al aire un nuevo promocional o, en su defecto, se toma alguno de los que ya estaban al aire, previo al dictado de las medidas cautelares; dentro de los puntos de Acuerdo del proyecto que se vote, tendrá que considerarse el hecho de que se solicite a cada uno de los institutos políticos, que en el término de seis horas y con base en el reglamento de radio indiquen qué programa de cinco minutos estarán en condiciones de subir al aire.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que se mantiene el plazo de las seis horas. No habiendo más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación del proyecto, declarando procedentes las medidas cautelares, por lo que concierne a la posible denigración y calumnia, no en lo concerniente al uso indebido de la pauta.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez:** Sometió a votación el proyecto de Acuerdo identificado en el número dos de la orden del día, con la propuesta de modificación realizada por los tres integrantes de la Comisión, respecto a declarar procedente la solicitud de medida cautelar, sólo por lo que hace al agravio de denigración y calumnia.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRI/CG/363/PEF/440/2012, en el sentido de declararlas procedentes, como fue propuesto por los tres integrantes de la Comisión.

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dio por concluida la Sexagésima Novena Sesión Extraordinaria con Carácter Urgente de 2012.

**Conclusión de la sesión**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>